



centro.

Reglamento de pagos

Anexo 2. Reglamento de Pagos.

Capítulo I.- Disposiciones generales.

Artículo 1. CENTRO se reserva el derecho de admisión cuando el interesado no cubra los requisitos económicos y académicos establecidos.

Artículo 2. Para efectos del presente reglamento, se entenderá por:

- a. **Adeudo.-** Cantidad de dinero que debe el estudiante por los servicios educativos que presta CENTRO.
- b. **CENTRO.-** Centro de Diseño y Comunicación, S.C. (Centro de Diseño, Cine y Televisión).
- c. **Ciclo escolar.-** Lapso de tiempo que se establece en el calendario escolar de CENTRO.
- d. **Colegiatura.-** Cuota económica a pagar diferida de manera mensual por los servicios educativos que presta CENTRO (no incluye inscripción ni reinscripción).
- e. **Conceptos iniciales.-** Pago por concepto de examen de admisión o curso propedéutico a realizar en CENTRO.
- f. **Devolución.-** Restitución de una cantidad económica que podría hacer CENTRO en favor del estudiante o viceversa, derivada de un pago.
- g. **Estudiante.-** Persona física e identificable inscrita financiera y académicamente en CENTRO.
- h. **Folleto informativo de pagos.-** Documento que contiene información sobre los costos, pagos y fechas de realización de los mismos, por los servicios educativos que presta CENTRO.
- i. **Inscripción y reinscripción.-** pago por concepto de registro en el ciclo escolar a cursar en CENTRO.
- j. **Pago.-** Cantidad de dinero a cubrir por parte del estudiante por cualquier concepto derivado de los servicios educativos que presta CENTRO.
- k. **Referencia bancaria.-** Clave numérica única e intransferible mediante el cual el estudiante realiza sus pagos por los servicios educativos que recibe de CENTRO.
- l. **Recargo.-** Cargo adicional a la deuda por retraso en el pago de los servicios educativos que presta CENTRO.
- m. **Trámite y/o servicio.-** Gestoría de diversa tramitología ya sea interna y/o externa derivada de los servicios educativos que presta CENTRO.

Según lo requiera el contexto, los términos antes definidos abarcarán, igualmente, el singular y el plural, así como el masculino y el femenino, asimismo la oración incluyendo sin limitar significa que solo se ejemplifica mas no es limitativa.

Artículo 3. En CENTRO se reconocen los siguientes tipos de pagos:

Conceptos iniciales
Inscripción y reinscripción
Colegiaturas
Trámites y/o servicios

Artículo 4. CENTRO cobra sus servicios por ciclo escolar, sin embargo, como una facilidad para sus estudiantes acepta cobrar estos en un cierto número de colegiaturas que no necesariamente se refieren o vencerán conforme al transcurso de los meses.

Artículo 5. Los pagos que por cada uno de los conceptos señalados anteriormente deban pagarse, se publicarán cada inicio de ciclo escolar en el folleto informativo de pagos.

El desconocimiento u omisión del presente reglamento de pagos o respecto del folleto informativo de pagos, no implica la no responsabilidad de efectuar los pagos correspondientes en tiempo y forma por parte de los estudiantes. En caso de modificación de pagos, éstos entrarán en vigor únicamente al inicio del siguiente ciclo escolar al ciclo en que hayan sido publicados, por tanto, CENTRO los hará del conocimiento a sus estudiantes y/o interesados de manera previa ya sea física y/o electrónicamente.

Artículo 6. Los pagos recibidos con tarjeta de débito y cheques, nunca podrán ser por cantidad mayor a la cantidad a pagar. Salvo el pago con tarjeta de crédito American Express, por el cual se cobrará un 4% (cuatro por ciento) adicional, más IVA sobre el monto de la comisión.

Artículo 7. Todos los pagos que se realicen en la caja de CENTRO deberán constar en comprobantes que expida la caja receptora, de la cual el estudiante y/o interesado conservará siempre el original, ya que constituye el único medio para comprobar su pago.

Los estudiantes y/o interesados deberán verificar que los comprobantes por los pagos efectuados señalen la fecha en que se realiza el pago, el concepto, el monto y que sus datos personales sean correctos. No se aceptarán reclamaciones que no se aclaren en el momento mismo del pago.

Artículo 8. En caso de requerir factura electrónica se deberá solicitar al correo: caja@centro.edu.mx, al cual se deberá adjuntar el comprobante de pago. Asimismo, te recordamos que los plazos para solicitar factura son los siguientes:

- 1) Se podrá solicitar el comprobante fiscal dentro del mes corriente en el que se realizó el pago.
- 2) Solo si realizó su pago el último día hábil del mes, el comprobante fiscal se podrá solicitar hasta en un plazo no mayor a 3 (tres) días hábiles posteriores.

Artículo 9. Los estudiantes que realicen sus pagos en institución bancaria deberán utilizar sus números de referencia bancaria para la correcta identificación de sus pagos. Dicho número es personal, intransferible y es único para toda la carrera, por lo que deben consultarlo a través de Intranet de CENTRO en la página <http://escolar.centro.edu.mx/> o solicitarlo en el área de Caja y/o Coordinación de Ingresos.

La fecha de vencimiento del pago mensual de colegiatura, son los días 10 (diez) de cada mes respectivo, si el día de pago coincide en sábado, domingo o día festivo, se podrá pagar el día hábil siguiente; en caso de que el estudiante no pague en tiempo y forma, se hará acreedor al pago del 2% (dos por ciento) de recargo mensual sobre el monto del adeudo.

Los estudiantes deberán canjear su ficha de depósito por el comprobante correspondiente en el área de Caja, ya que constituye su medio para comprobar el pago.

Los datos bancarios son los siguientes:

Banco: SANTANDER (MÉXICO), S.A.
Titular: CENTRO DE DISEÑO Y COMUNICACIÓN, S.C.
Convenio C.I.E.: Número 3691 (pago de Santander a Santander "o" pago en ventanilla).
Cuenta bancaria: 65503294230 (pago de Santander a Santander "o" pago en ventanilla).
Clabe interbancaria: 014180655032942303 (transferencias interbancarias).

Artículo 10. En caso de que el estudiante tenga adeudos por conceptos de Inscripción, reinscripción y/o colegiaturas y realice el pago de cualquier trámite y/o servicio distinto, el monto pagado será tomado y destinado de acuerdo a la siguiente prelación de conceptos:

1. Primeramente se cubrirán los recargos derivados del adeudo vigente y hasta donde el monto del pago alcance.
2. Si existiera un remanente, este servirá para cubrir el adeudo vigente hasta donde el monto del pago alcance.
3. Si continuara existiendo un remanente, éste servirá para cubrir el monto del trámite y/o servicio hasta donde el monto del pago alcance.

Artículo 11. Dejar de asistir a clases no implica el cese automático de sus obligaciones como estudiante, por lo que sin importar la causa o el motivo, si un estudiante abandona sus estudios y deja de asistir a clases en un periodo escolar en el que se haya inscrito y no hubiera solicitado y concluido el trámite de baja, ya sea temporal o definitiva por escrito, seguirá siendo responsable de cubrir todos los pagos que corresponden a dicho periodo escolar o los que correspondan hasta el momento que tramite su baja, así como los recargos que se generen.

Artículo 12. Los estudiantes becados que no estén al corriente en sus pagos, que reprueben alguna asignatura o que tengan un desempeño académico inferior a 8.5 (ocho punto cinco) de promedio, perderán este beneficio y estarán obligados a pagar la cantidad total por concepto de reinscripción y colegiaturas, aun cuando el pago se haya realizado de manera anticipada se tendrá que cubrir la cantidad faltante.

Artículo 13. Cuando un estudiante no esté al corriente en sus pagos se hará acreedor al cobro de recargos, es obligación del estudiante comunicar cualquier tipo de imposibilidad a la brevedad posible con el fin de buscar un proceso conciliatorio y poder extinguir la deuda a través del pago total adeudado. CENTRO podrá dar de baja financiera al estudiante que acumule durante un semestre escolar, adeudos de colegiaturas por más de dos mensualidades y no exista compromiso de su parte por pagarlos.

Artículo 14. Cuando un estudiante hubiese pagado los derechos de algún examen que por reglamento no esté habilitado para sustentar, el pago y la presentación del mismo no le confiere ningún derecho para hacer válido el resultado que llegara a obtener; y CENTRO no asume ninguna obligación al respecto, reservándose el derecho de sancionarlo si se prueba su mala fe.

Artículo 15. Cuando algún estudiante asista a cursos intersemestrales, de nivelación, de regulación o de cualquier otra índole diferentes a los cursos regulares, sin haber pagado los derechos correspondientes en los periodos establecidos, haya acreditado o no el curso del que se trate; se le tendrá por no cursado, reservándose CENTRO el derecho de sancionarlo si se prueba su mala fe.

Artículo 16. En CENTRO no existe el concepto de estudiantes “oyentes” por lo que no se permitirá el acceso a ningún curso, regular o especial, sin el o los pagos correspondientes.

Capítulo II.- De las inscripciones y reinscripciones.

Artículo 17. Se entenderá por inscripción y/o reinscripción económica el equivalente al primer pago del costo del ciclo escolar que realiza el estudiante, sin el cual no se tendrá derecho a la inscripción académica.

Artículo 18. El primer pago (inscripción económica), otorga el derecho a un estudiante para cursar sus estudios dentro de CENTRO, ya sea en ese momento o cuando CENTRO así lo indique; posterior a esta el estudiante deberá realizar su inscripción académica, mediante el registro en Servicios Escolares de los estudios que se le han autorizado cursar.

Artículo 19. Por conceptos iniciales se entienden todos aquellos pagos distintos a la inscripción y reinscripción y que por disposición de CENTRO son requisito a cubrir de forma inmediata.

Artículo 20. Cuando un estudiante realice el total del pago de su inscripción, reinscripción y conceptos iniciales, se considerará inscrito económicamente y no será hasta que le sea asignado su grupo en Servicios Escolares cuando se considere inscrito académicamente.

Artículo 21. Durante los periodos de inscripción y de reinscripción anticipada CENTRO podrá a su entera discreción, realizar o no promociones respecto de los pagos, los estudiantes que opten por estas deberán pagar el total de los llamados conceptos iniciales, ya que de no hacerlo en dichos periodos de promoción; serán cobrados de acuerdo a los precios vigentes en la fecha en que se efectúe el pago.

Se señalan como periodos de inscripción y reinscripción anticipada los siguientes:

Periodo semestral enero- mayo	
1-15 de diciembre	Aplica promoción
16 de diciembre hasta la fecha indicada en el folleto informativo de pagos vigente	No aplica promoción
Periodo semestral agosto- diciembre	
1- 15 de junio	Aplica promoción
16 de junio hasta la fecha indicada en el folleto informativo de pagos vigente	No aplica promoción

Periodo cuatrimestral enero - abril	
1-15 de diciembre	Aplica promoción
16-30 de diciembre	No aplica promoción
Periodo cuatrimestral junio - septiembre	
1-15 abril	Aplica promoción
16- 30 abril	No aplica promoción
Periodo cuatrimestral septiembre- diciembre	
1-15 de agosto	Aplica promoción
16-30 de agosto	No aplica promoción

Artículo 22. Las fechas límites para el pago de inscripción y reinscripción se publicarán en el folleto informativo de pagos para cada ciclo escolar, es responsabilidad del estudiante estar al tanto de dichas fechas y respetarlas.

Artículo 23. Cuando el estudiante que haya pagado su inscripción o su reinscripción solicite su baja, se procederá de acuerdo a este mismo reglamento en su sección de bajas y solicitud de devolución según sea el caso.

Artículo 24. Los estudiantes que se reinscriban fuera del calendario establecido se harán acreedores al pago de un cargo del 2% (dos por ciento) por extemporaneidad, quedando bajo su más estricta responsabilidad ponerse al corriente en su situación académica, respecto del avance del grupo y repasos por parte de los profesores, sin que lo anterior implique, que puedan solicitar disminución del monto de los pagos a realizarse.

Artículo 25. A los estudiantes que no concluyan completamente los trámites de inscripción económica y de inscripción académica en la fecha establecida, no se le reconocerán sus estudios del ciclo escolar y no procederá la devolución alguna de lo pagado.

Capítulo III.- De las colegiaturas.

Artículo 26. El importe de un ciclo escolar, año, semestre, cuatrimestre o por curso según corresponda, podrá pagarse en una sola exhibición o se podrá optar por el pago diferido en parciales denominadas colegiaturas.

Artículo 27. Las colegiaturas que se establecen son por ciclo escolar y por un número máximo de créditos (asignaturas), por lo que en cada ciclo escolar podrá inscribir el estudiante la carga total de créditos establecido en el plan de estudios al que está inscrito. En el caso de estudiantes irregulares, la Dirección de Gestión y Desarrollo Académicos y la Subdirección de Tronco Común, establecerán la carga de créditos a cursar.

Artículo 28. El importe de inscripción y/o reinscripción del ciclo escolar y por tanto de las colegiaturas, corresponden a un paquete de créditos mas no al número de asignaturas, dichos créditos son los que de acuerdo al Plan de Estudios debe cursar un estudiante de forma regular durante un ciclo escolar o periodo lectivo, sin incluir idiomas.

Artículo 29. Cuando CENTRO acepte la inscripción o reinscripción de un estudiante fuera del periodo señalado para este fin, el estudiante deberá pagar las colegiaturas íntegras para quedar al corriente en sus pagos, hasta el número de parcialidad que en ese momento esté corriendo, no obstante que las clases ya hubieran iniciado en los grupos en que quedó inscrito.

Artículo 30. Las fechas límites para el pago de colegiaturas son los días 10 (diez) de cada mes respectivo, como se muestra a continuación:

Nota: En caso de que el día de pago coincida en sábado, domingo o día festivo, se podrá pagar el día hábil siguiente. Es importante considerar que aquellos pagos que se realicen con cheque, deberán hacerse un día hábil antes de la fecha límite de pago.

Artículo 30 Bis. Para el caso de los posgrados, maestrías y especialidades cuyo plan de estudios sea cuatrimestral, las fechas límites para el pago de colegiaturas son los días 10 de cada mes respectivo, como se muestra a

continuación:

Nota: En caso de que el día de pago coincida en sábado, domingo o día festivo, se podrá pagar el día hábil siguiente. Es importante considerar que aquellos pagos que se realicen con cheque, deberán hacerse un día hábil antes de la fecha límite de pago.

Artículo 31. Los estudiantes que no realicen sus pagos en tiempo y forma en las fechas establecidas en el presente reglamento, así como en el folleto informativo de pagos, se harán acreedores al pago del 2% (dos por ciento) de recargo mensual, sobre el monto del adeudo.

Artículo 32. Cuando un estudiante haya pagado anticipadamente el total del ciclo escolar (inscripción y colegiaturas), y decida darse de baja por cualquier causa o solicite la devolución, sólo procederá la devolución de las parcialidades no vencidas de acuerdo a la sección de bajas y solicitud de devolución de este mismo reglamento.

Artículo 33. A los estudiantes que no liquiden por completo la inscripción, reinscripción, colegiaturas y/o cargos por extemporaneidad concernientes a un ciclo escolar o curso, no se les reconocerán sus estudios del ciclo activo y no procederá devolución alguna de lo pagado.

Capítulo IV.- De las bajas y solicitud de devolución

Artículo 34. Todo pago efectuado por cualquier medio presupone para CENTRO una serie de trámites internos, así como el apartar un lugar en el ciclo escolar y/o curso a iniciar. Esto implica que el estudiante que cubra los conceptos de pago en cualquier tiempo y desee darse de baja, estará sujeto a las siguientes condiciones:

1. Para solicitar la devolución del 100% (cien por ciento) del pago de inscripción y colegiaturas realizadas de manera previa al inicio del ciclo escolar, se tendrá que realizar como fecha límite, el día hábil anterior a la fecha de inicio de clases del ciclo escolar o curso, para que proceda la misma.
2. Si la solicitud de devolución por trámite de baja se realiza ya comenzado el ciclo escolar y/o curso y hasta antes de que termine el mismo, se devolverá la parte proporcional al periodo que no se haya cursado, dicha devolución será únicamente sobre el concepto de colegiatura, no siendo válido para el concepto de inscripción.
3. Si la baja se da al finalizar el periodo de clases, habiendo o no presentado exámenes finales, el estudiante deberá cubrir totalmente las colegiaturas, así mismo si realizó por anticipado el pago, no existirá devolución alguna por ningún concepto.
4. Si la baja se da por no cumplir con el curso propedéutico, únicamente se devolverá el 50% (cincuenta por ciento) del monto por concepto de inscripción.
5. Las bajas deben realizarse y notificarse por escrito a Servicios Escolares y estar aceptadas, antes del día 5 (cinco) de cada mes, de lo contrario se realizará el cobro del mes completo. Si la baja es presentada en Caja después de la fecha señalada, deberá cubrirse íntegramente la colegiatura del mes en que se dé aviso de la misma.

6. Es responsabilidad del estudiante realizar el trámite y finalizarlo.

Capítulo V.- Trámites y servicios (internos y externos).

Artículo 35. CENTRO publicará para cada ciclo escolar los pagos a realizarse por concepto de trámites y servicios, ya sean internos y/o externos, en el folleto informativo de pagos.

Artículo 36. El importe del pago de los trámites y servicios en ningún caso será reintegrado y su vigencia será de 3 (tres) meses contados a partir de la fecha de pago, por tanto es responsabilidad del estudiante solicitar y/o recogerlos antes del vencimiento de dicho periodo.

Artículo 37. En caso de que el estudiante tenga adeudos por conceptos de Inscripción, reinscripción y/o colegiaturas y realice el pago de cualquier trámite y/o servicio, el monto pagado será tomado y destinado de acuerdo a lo señalado en el artículo 9 del presente reglamento.

Capítulo VI.- Seguro de orfandad

Artículo 38. En caso de fallecimiento del padre o tutor responsable de los pagos de las colegiaturas del estudiante inscrito, CENTRO podrá, a su entera discreción, otorgar al estudiante el seguro de orfandad bajo los términos que más adelante se señalan.

Artículo 39. Es obligación del estudiante proporcionar a CENTRO desde el momento de su inscripción los datos completos y correctos del padre o tutor responsable de los pagos de colegiaturas.

En caso de que sean dos o más personas responsables de los pagos de colegiaturas, el estudiante deberá indicar el porcentaje que cada una de ellas aporta.

Artículo 40. El estudiante podrá ser beneficiario del seguro de orfandad desde el primer día que inicia clases al periodo escolar en el que esté debidamente inscrito económica y académicamente.

Artículo 41. El estudiante deberá solicitar el seguro de orfandad en un periodo no mayor a 3 (tres) meses después de la fecha de fallecimiento del padre o tutor responsable del pago de colegiaturas, debiendo presentar los siguientes documentos:

1. Acta de defunción del padre o tutor responsable de los pagos de colegiaturas.
2. Identificación oficial del padre o tutor responsable de los pagos de colegiaturas.
3. Identificación oficial del estudiante.
4. Comprobante de domicilio del estudiante y del padre o tutor fallecido.

5. Historial académico que señale el promedio general del estudiante.

Artículo 42. El seguro de orfandad podrá ser aplicado desde la fecha de fallecimiento del padre o tutor responsable de los pagos del seguro y hasta la fecha de terminación de estudios.

Artículo 43. El seguro de orfandad únicamente exenta el 100% (cien por ciento) de los pagos de colegiaturas, no así para inscripción, reinscripción y demás conceptos generados en los semestres faltantes por cursar. Dichos conceptos deberán ser pagados en las fechas que al efecto señale el Folleto Informativo de Pagos que se encuentre vigente.

En caso de que el estudiante haya manifestado como responsable de los pagos a 2 (dos) o más personas, el seguro de orfandad exenta el porcentaje aportado por el padre o tutor fallecido.

Artículo 44. El seguro de orfandad exenta las colegiaturas de los créditos que falten y que indique el plan de estudios, en caso de que el estudiante repruebe alguna asignatura, es responsabilidad de éste pagar el monto de los créditos que deba recusar.

Artículo 45. En caso de que el estudiante por cualquier circunstancia cause baja, perderá el seguro de orfandad sin derecho de solicitarlo en otro momento.

Artículo 46. Es responsabilidad del estudiante manifestar cualquier cambio a los datos del padre o tutor responsable de los pagos de colegiaturas.

Capítulo VII.- Pagos

Artículo 47. Educación Continua de CENTRO cobra sus servicios por programa (curso, taller o diplomado). Todos los pagos deberán realizarse tres (3) días antes del inicio del programa, mismos que podrán ser de la siguiente forma:

- 1) Métodos de pago:
 - a) Transferencia electrónica de fondos.
 - b) Depósito bancario.
 - c) En Caja CENTRO.
 - d) Pago en línea.
- 2) Formas de pago:

- a) En una sola exhibición con tarjetas bancarias de crédito y débito.
- b) A meses sin intereses únicamente con tarjetas de crédito participantes.

Artículo 48. El estudiante recibirá por correo electrónico su referencia para pago, dicha referencia es una clave numérica única e intransferible mediante la cual el estudiante realiza los pagos de los servicios educativos que recibe de Educación Continua de CENTRO.

Artículo 49. Para ser beneficiario del esquema de promoción vigente, el estudiante deberá realizar su pago diez (10) días antes del inicio del programa al que se haya inscrito.

Artículo 50. El estudiante deberá enviar el comprobante de pago al correo de educontinua@centro.edu.mx para concluir el trámite de inscripción.

Artículo 51. El pago en línea es exclusivo para interesados en cursos de Educación Continua.

Capítulo VIII.- Devoluciones

Artículo 52. CENTRO se reserva el derecho de cancelar o posponer cualquier programa por razones de quorum, en cuyo caso se devolverá al estudiante el 100% (cien por ciento) de su pago en un periodo de ocho (8) a quince (15) días hábiles posteriores al aviso de cancelación siempre y cuando se tengan completos los datos bancarios del solicitante (Institución financiera, clabe interbancaria [18 dígitos], nombre del beneficiario), de no ser así, el término para la devolución comenzará a contar hasta que CENTRO tenga la totalidad de la información.

Artículo 53. Una vez confirmado el inicio del programa, en caso de cancelación o baja por causas imputables al estudiante, cualquiera que sea esta, el mismo perderá el derecho a cualquier devolución que en su caso proceda.

Artículo 54. Para pagos realizados a través de transferencia electrónica de fondos, mediante depósitos en sucursal o pago en el área de Caja CENTRO, la devolución se realizará por transferencia electrónica de fondos en un periodo de ocho (8) a quince (15) días hábiles, siempre y cuando se tengan completos los datos bancarios del solicitante (Institución financiera, clabe interbancaria [18 dígitos], nombre del beneficiario), de no ser así, el término para la devolución comenzará a contar hasta que CENTRO tenga la totalidad de la información. La cuenta bancaria deberá corresponder a la razón social a la cual se facturó y/o a la persona que realizó el pago.

Artículo 55. Para pagos en una sola exhibición realizados en línea, las devoluciones se harán de la siguiente manera:

- a. Devoluciones de pago en línea solicitadas en un plazo no mayor a treinta (30) días naturales, se realizarán por el mismo medio de pago (tarjeta de crédito o débito) en un período de ocho (8) a quince (15) días hábiles, posteriores a la solicitud.
- b. Después del plazo señalado, las devoluciones se realizarán por transferencia electrónica de fondos, siempre y cuando se tengan completos los datos bancarios del solicitante (Institución financiera, clabe interbancaria [18 dígitos], nombre del beneficiario), de no ser así, la devolución se hará hasta que CEN-

TRO tenga la totalidad de la información. La cuenta bancaria deberá corresponder a la razón social a la cual se facturó y/o a la persona que realice el pago.

Artículo 56. Para pagos realizados a meses sin intereses, las devoluciones se realizarán por transferencia electrónica de fondos, en un periodo de ocho (8) a quince (15) días hábiles siempre y cuando se tengan completos los datos bancarios del solicitante (Institución financiera, clabe interbancaria [18 dígitos], nombre del beneficiario), de no ser así, el término para la devolución comenzará a contar hasta que CENTRO tenga la totalidad de la información. La cuenta bancaria deberá corresponder a la razón social a la cual se facturó y/o a la persona que realice el pago.

Capítulo IX.- Facturación

Artículo 57. Para pagos por transferencia electrónica de fondos, depósito en sucursal o pago en Caja CENTRO, sólo se emitirán facturas dentro del mes en el que se efectuó el pago siempre y cuando se haya enviado el comprobante correspondiente y proporcionado los datos fiscales al momento de la inscripción.

Artículo 58. Para pagos en línea que se realicen el último día del mes se podrán emitir facturas en un período de cinco (5) días naturales posteriores al pago.

Artículo 59. Si el estudiante requiere su factura dentro del mes en el que realizó el pago, deberá solicitarla antes de las 12:00 p.m., del último día hábil del mes, de lo contrario se facturará en los siguientes cinco (5) días naturales del siguiente mes.